 E.S.E.HOSPITAL SAN ANTONIO <i>Su salud es nuestra misión</i>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: ENERO 2017
		Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos	Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica	Página 26 de 43


CONTRATO DE SUMINISTRO - 211-2026

Contrato No.	211-2026 ESEMAR	Fecha:	01 de junio de 2026
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS		
Nit:	890.806.147-3		
Contratista:	CORSAL S.A.S – ESTACIÓN DE SERVICIO LA BOTIJA		
Nit.	900.644.646-6		
Representante Legal	LEONEL SALGADO ECHEVERRI		
Identificación	C.C. 10.236.076		

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. N° 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N.º. 148 del 21 de marzo del 2024, emanado por la Gobernación de Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra, la sociedad comercial **CORSAL S.A.S** empresa con matrícula mercantil vigente e identificada con NIT.900.644.646-6, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA BOTIJA**, representada legalmente por **LEONEL SALGADO ECHEVERRI**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **10.236.076** y quien para los efectos de este instrumento se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **2)** Que la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO** es una entidad pública descentralizada del orden municipal, del sector salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al Municipio de Marmato, Caldas, y tiene como misión la prestación directa del servicio público de salud. **3)** Que la presente contratación se adelanta con fundamento en el régimen excepcional de contratación de las Empresas Sociales del Estado, consagrado en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, que en el TÍTULO 1 numeral 1.3. límites a la competencia para contratar, dispuso como causal de

iSu salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

 <p>E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO Su salud es nuestra misión</p>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: ENERO 2017
		Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos	Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica	Página 27 de 43

contratación directa, cualquier contrato cuya cuantía no supere los QUINIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. por medio del cual se adopta el Manual de Contratación vigente de la entidad. **4)** Que se elaboraron y suscribieron los estudios previos que sustentan la necesidad y oportunidad del presente contrato, conforme al principio de planeación establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** correspondiente, expedido por la dependencia competente, el cual garantiza la existencia de recursos suficientes para la financiación del presente contrato. **6)** Conforme con la necesidad evidenciada en los ESTUDIOS PREVIOS, la sociedad **CORSAL S.A.S.** en calidad de propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA BOTIJA**, ubicada en la vía que del sector de La Felisa conduce a la ciudad de Manizales, presentó propuesta formal que cumple con los requerimientos definidos por EL HOSPITAL, demostrando capacidad técnica, idoneidad profesional y experiencia específica en el área objeto del contrato, verificada con los documentos exigidos y demás soportes que obran en el expediente contractual, por lo cual se celebra el contrato contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LIBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS QUE CON ORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS
2) Plazo:	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL DE 2026. PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
3) Obligaciones:	<u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u> OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con la prestación del servicio contratado conforme al objeto, alcance y condiciones definidas por la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato. 2) Atender las instrucciones impartidas por el supervisor designado, sin que ello implique subordinación laboral.

iSu salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

3) Entregar los informes, soportes o resultados que sean requeridos como parte de la ejecución del servicio.

4) Responder por los actos u omisiones derivados de su actuación profesional, sin comprometer la responsabilidad de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas.

2) Entregar a la E.S.E Hospital San Antonio de Marmato, los combustibles y demás productos descritos en el objeto contractual conforme con las características técnicas requeridas.

3) Suministrar los combustibles y demás descritos en el objeto contractual, en excelentes condiciones de calidad.

4) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

5) Entregar los combustibles a los precios establecidos en el mercado, de conformidad con el valor actual autorizado para su venta, teniendo en cuenta la variabilidad del precio en el mercado.

6) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el hospital, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

7) Disponer de personal calificado para efectuar el suministro en la estación de servicio.

8) Presentar una relación periódica de los suministros conforme lo solicite el supervisor del contrato.

9) Soportar la relación de entrega a través de facturas de acuerdo al combustible suministrado.


10) Hacer firmar el documento respectivo del servidor público que reciba el combustible, el cual en todos los casos debe ser depositado por el contratista directamente en el vehículo.

iSu salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia

Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265


www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

 <p>E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO Su salud es nuestra misión</p>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: ENERO 2017
		Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos	Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica	Página 29 de 43

	<p>11) Informar inmediatamente al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato, o cualquier hecho irregular que se detecte.</p> <p>12) Colaborar con el hospital en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.</p> <p>13) Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 como requisito para los pagos a que haya lugar.</p>
4) Derechos del contratista:	<p>Son derechos de EL CONTRATISTA los siguientes:</p> <p>(1) Recibir la remuneración pactada, en los términos condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>(2) Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable.</p>
5) Valor:	<p>Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.), valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, seguros, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, sin que en ningún caso se genere reconocimiento adicional distinto al aquí pactado.</p>
6) CDP:	<p>EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo.</p>
7) RP:	<p>EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y en concordancia con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, efectuará el correspondiente Registro Presupuestal (RP), una vez perfeccionado el contrato y con anterioridad al inicio de su ejecución, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>

iSu salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

 <p>E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO Su salud es nuestra misión</p>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: ENERO 2017
		Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos	Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica	Página 30 de 43

8) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con recursos propios, destinados a la atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.
9) Forma de pago:	Los pagos parciales que se originen con ocasión de la prestación del servicio suministrado se cancelaran cuando el contratista adjunte la factura establecida con todos los requisitos legales, para lo cual será necesaria la aprobación del supervisor designado con el cumplimiento de todos los requisitos legales y certificación que acredite el pago de aportes parafiscales durante la vigencia del contrato, aunado al Informe detallado del suministro realizado
10) Garantía:	<p>La E.S.E., atendiendo la naturaleza, el valor, la duración y la forma de pago del presente contrato, se hará uso de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no exigirá la constitución de garantía única, al no resultar necesaria para este tipo de prestación de servicios puntuales y de apoyo.</p> <p>No obstante, el contratista deberá cumplir de manera estricta las actividades encomendadas y responder por los perjuicios que genere por acción u omisión en la ejecución del servicio.</p>
11) Cláusulas excepcionales:	<p>8.1. Cláusulas Excepcionales:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la misma ley, cuando se configure un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución o finalidad del objeto contractual, con sujeción al debido proceso y demás garantías legales.</p> <p>8.2. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social:</p> <p>En los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995 y demás disposiciones concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar debidamente afiliado, y permanecer afiliado durante toda la vigencia del contrato, a una entidad promotora de salud (EPS), a un fondo de pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por lo menos durante el término de ejecución del contrato. La no presentación de los soportes actualizados de dicha afiliación constituirá causal de</p>

iSu salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO
NIT:810.001.392-5

Fecha Versión: ENERO 2017

Versión: 01

Proceso: Procesos Estratégicos

Código: PE-GJ-01

Gestión Jurídica

Página 31 de 43

suspensión de pagos por parte de **EL HOSPITAL**, hasta tanto se acredite el cumplimiento de esta obligación.

8.3. Supervisión del Contrato:

La ejecución del presente contrato será supervisada por el **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO**, o por el funcionario que este delegue formalmente para tal efecto, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, emitir conceptos técnicos, solicitar informes, requerir aclaraciones o correctivos, y suscribir las certificaciones de cumplimiento como requisito indispensable para la autorización de los pagos.

8.4. Confidencialidad y Uso Restringido de la Información:

a) **EL CONTRATISTA**, respecto de toda información que reciba, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca o conozca con ocasión del presente contrato, se obliga a darle exclusivamente el uso necesario para la ejecución del objeto contractual, estando expresamente prohibida su divulgación, publicación, reproducción, cesión o transmisión a terceros sin autorización escrita y previa de **EL HOSPITAL**.

b) **EL CONTRATISTA** se compromete a que sus empleados, asesores, subcontratistas o cualquier persona involucrada en el desarrollo del contrato, respeten esta obligación de confidencialidad, la cual se extiende incluso después de finalizada la relación contractual.

c) El incumplimiento de esta cláusula facultará a **EL HOSPITAL** para dar por terminado de forma unilateral y anticipada el contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales y reclamaciones indemnizatorias que correspondan.

8.5. Compromiso Anticorrupción:

EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que apoya y acoge las políticas del Estado colombiano y de **EL HOSPITAL** para fortalecer la transparencia, la probidad y la lucha contra la corrupción, comprometiéndose expresamente a:

1. No ofrecer, prometer ni entregar dádivas, regalos, comisiones o cualquier forma de retribución indebida a servidores públicos o a personas vinculadas a estos por relaciones de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

iSu salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

	<p>2. No participar en actos de colusión, fraude o cualquier práctica restrictiva de la libre competencia económica durante la ejecución del contrato.</p> <p>3. Actuar con transparencia, integridad y buena fe en todas sus actuaciones contractuales.</p> <p>8.6. Propiedad Intelectual:</p> <p>Todos los documentos, productos, desarrollos, diagnósticos, informes, manuales, presentaciones, programas, bases de datos y demás resultados derivados directa o indirectamente del cumplimiento del objeto contractual serán de propiedad exclusiva de LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, conforme a lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas aplicables sobre derechos de autor.</p> <p>No obstante, EL HOSPITAL reconocerá a EL CONTRATISTA los derechos morales de autor en relación con la creación intelectual, sin que ello implique cesión de derechos patrimoniales ni autorización de uso posterior. El uso, reproducción o publicación por parte de EL CONTRATISTA de los productos generados durante el contrato requerirá autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL.</p>
<p>12) Causales de Terminación:</p>	<p>ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR UTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.</p>
<p>13) Clausula Penal:</p>	<p>EL HOSPITAL, en su calidad de entidad contratante, se reserva la facultad de imponer multas al CONTRATISTA por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los principios de responsabilidad contractual, cumplimiento de fines públicos, eficacia y control fiscal. Las sanciones económicas aquí estipuladas no excluyen las demás acciones legales que correspondan a la Entidad, ni eximen al CONTRATISTA del cumplimiento integral del objeto contractual.</p> <p>10.1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato:</p>

¡Su salud es nuestra misión!

Si **EL CONTRATISTA** no allega, dentro de los plazos establecidos, los documentos necesarios para la legalización del contrato, se causará una multa diaria equivalente a **tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV)**, por cada día calendario de retraso contado desde la fecha prevista para la entrega de los documentos requeridos.

10.2. Por incumplimiento del cronograma o entrega extemporánea del objeto contractual: Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con el cronograma de trabajo aprobado, o con la entrega del objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, se causará una multa diaria equivalente al **uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato**, por cada día de incumplimiento, hasta el cumplimiento efectivo de la obligación. Si el incumplimiento supera los **treinta (30) días calendario**, **EL HOSPITAL** podrá declarar la **caducidad del contrato**, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

10.3. Por incumplimiento en la constitución, renovación o mantenimiento de las garantías: Si **EL CONTRATISTA** no mantiene vigente, no renueva, prorroga, corrige o adiciona las garantías exigidas en los términos contractuales, se causará una multa de **tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)** por cada día calendario de incumplimiento, contado a partir del requerimiento formulado por **EL HOSPITAL** o su supervisor. Vencido el plazo de **treinta (30) días calendario** sin cumplimiento, se podrá declarar la caducidad del contrato.

10.4. Por incumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la afiliación o pago a la EPS, fondo de pensión y ARL causará una multa de **tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)** por cada día calendario en mora, contados desde el momento del incumplimiento y hasta que se acredite su cumplimiento. La imposición de esta multa requerirá verificación previa por parte de la Entidad mediante certificación expedida por las entidades administradoras correspondientes. Las sumas recaudadas se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) conforme a la normatividad aplicable.

10.5. Por incumplimiento total, parcial o deficiente de las obligaciones contractuales: En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con las obligaciones pactadas, las cumpla de forma deficiente o las ejecute fuera del plazo estipulado, se

iSu salud es nuestra misión!



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO
NIT:810.001.392-5

Fecha Versión: ENERO 2017

Versión: 01

Proceso: Procesos Estratégicos


Código: PE-GJ-01

Gestión Jurídica

Página 34 de 43

	<p>generará una multa diaria hasta por el equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta que se subsane el incumplimiento. La imposición de esta sanción observará los criterios de proporcionalidad, gravedad y razonabilidad según la afectación al interés público comprometido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o la deducción de las multas impuestas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni implica la extinción de las responsabilidades que le asisten por los daños ocasionados a EL HOSPITAL o a terceros.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que EL HOSPITAL podrá aplicar las multas directamente, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza su deducción de los saldos pendientes a su favor en el contrato, o de cualquier otro valor que le sea adeudado por la Entidad.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO – Procedimiento para la aplicación de multas y sanciones: Para la aplicación de las multas y sanciones aquí estipuladas, así como para la declaratoria de incumplimiento o caducidad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes, garantizando el debido proceso, el derecho de contradicción y la motivación debida de los actos administrativos sancionatorios.</p>
<p>14) Responsabilidad:</p>	<p>EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento integral del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato. Así mismo, responderá frente a EL HOSPITAL por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión propia, o por hechos atribuibles a sus empleados, dependientes, colaboradores, subcontratistas o a cualquier persona que actúe bajo su dirección o coordinación, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.</p>
<p>15) Confidencialidad, derechos de autor y protección de datos personales:</p>	<p>EL CONTRATISTA acepta y se obliga a someterse al cumplimiento de las políticas de confidencialidad de EL HOSPITAL, en los términos establecidos en el Acta de Confidencialidad, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, documentos, datos, antecedentes, historias clínicas, bases de datos, procesos, procedimientos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o</p>


¡Su salud es nuestra misión!

 <p>E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO Su salud es nuestra misión</p>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: ENERO 2017
		Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos	Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica	Página 35 de 43

	<p>utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el objeto del contrato.</p> <p>Así mismo, EL CONTRATISTA se somete a la política general de derechos de autor de EL HOSPITAL, reconociendo que los productos, informes, documentos, desarrollos, resultados o entregables que se generen con ocasión del contrato estarán sujetos a la titularidad, uso o explotación que corresponda a la entidad, según lo pactado y conforme a la normatividad vigente.</p> <p>De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales, en especial atendiendo la naturaleza de EL HOSPITAL como Empresa Social del Estado, garantizando el tratamiento adecuado, confidencial, seguro y lícito de los datos personales y sensibles a los que tenga acceso, particularmente aquellos relacionados con usuarios, pacientes, colaboradores y terceros, conforme a las políticas institucionales y a la legislación vigente.</p>
16) Documentos integrantes del contrato:	<p>Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Hoja de Vida diligenciada por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y demás que resulten exigibles conforme a la ley. 6. Certificado de inscripción en el RETHUS, cuando aplique. 7. Certificado de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Documentos soporte de la hoja de vida y de la capacidad del contratista, según aplique. 10. Certificado de existencia y representación legal del contratista. <p>Hacen igualmente parte integrante del presente contrato todos los documentos, actas, informes, certificaciones y demás actuaciones de supervisión o control que se produzcan durante su ejecución y hasta su liquidación.</p>

iSu salud es nuestra misión!


Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

 <p>E.S.E.HOSPITAL SAN ANTONIO Su salud es nuestra misión</p>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: ENERO 2017
		Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos	Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica	Página 36 de 43

17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del HOSPITAL a EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el HOSPITAL podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>
18) Declaraciones:	<p>El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato.</p> <p>Anudado a lo anterior, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones, las cuales se entienden rendidas bajo la gravedad del juramento y constituyen presupuesto esencial para la celebración del presente contrato:</p> <p>(1) Conoce, ha revisado y acepta íntegramente los documentos que hacen parte del proceso contractual, así como las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que lo rigen.</p> <p>(2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones o modificaciones a los documentos del proceso, y recibió de EL HOSPITAL respuesta oportuna a las solicitudes elevadas, manifestando que no existen observaciones pendientes que afecten la ejecución del contrato.</p> <p>(3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos aquí previstos, bien sea e nombre propio o en</p>

iSu salud es nuestra misión!


Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

 <p>E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO Su salud es nuestra misión</p>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: ENERO 2017
		Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos	Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica	Página 37 de 43

	<p>representación de quien legalmente corresponda.</p> <p>(4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la ley.</p> <p>(5) Se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le resulten exigibles, conforme a su naturaleza jurídica.</p> <p>(6) Declara que el valor del contrato comprende la totalidad de los costos, gastos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por tales conceptos.</p> <p>(7) Se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos que lo integran.</p> <p>(8) Manifiesta que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de recursos o cualquier otra actividad contraria a la ley, y que los recursos que reciba con ocasión del presente contrato no serán destinados a fines ilícitos.</p> <p>(9) Se compromete a no vincular, contratar ni permitir la participación de menores de edad en la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad nacional vigente y a los convenios y tratados internacionales ratificados por la República de Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p>
19) Obligaciones Fiscales:	<p>El CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los pagos que realice LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, en virtud del presente contrato, estarán sujetos a las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal vigente.</p> <p>En consecuencia, LA E.S.E. practicará, al momento de efectuar los pagos, la correspondiente retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el porcentaje establecido por la DIAN para este tipo de contratos, sin</p>

¡Su salud es nuestra misión!


Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

 <p>E.S.E.HOSPITAL SAN ANTONIO Su salud es nuestra misión</p>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: ENERO 2017
		Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos	Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica	Página 38 de 43

	<p>que ello constituya en ningún caso un incumplimiento contractual ni genere obligación de reintegro por parte de la Entidad.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales que le correspondan en su calidad de persona natural o jurídica, incluyendo la actualización del Registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica adecuada, así como la declaración y pago de los tributos nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar. El incumplimiento de tales deberes será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá en modo alguno a LA E.S.E.</p>
20) Liquidación.	El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.
21) Indemnidad	EL CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o la de subcontratistas o dependientes
22) Gastos	OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.
23) Cesión	EI CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del HOSPITAL , tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO ÚNICO. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente co trato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993
24) Ausencia de Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato

iSu salud es nuestra misión!


Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

 <p>E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO Su salud es nuestra misión</p>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: ENERO 2017
		Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos	Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica	Página 39 de 43

25) Modificaciones	Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
26) Lugar de Ejecución Contractual	La ejecución del objeto contractual se adelantará en el lugar sede del CONTRATISTA, en jurisdicción del Municipio de Neira, Caldas.
27) Solución de controversias	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.
28) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT	<p>Las partes declaran bajo la gravedad de juramento conocer y aceptar los lineamientos normativos y jurisprudenciales vigentes en Colombia en materia de prevención, detección, control y mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en especial lo dispuesto por la Circular Externa 100- 000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, la Ley 1121 de 2006, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 2195 de 2022, y demás disposiciones concordantes. En virtud de lo anterior, EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA reconocen que dichas prácticas representan riesgos objetivos que comprometen la legalidad, transparencia y continuidad de las relaciones contractuales, habilitando la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad sin necesidad de previo aviso, en los siguientes eventos:</p> <p>i) Cuando EL CONTRATISTA, sus representantes legales, socios, accionistas, beneficiarios reales o apoderados sean vinculados por autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, a investigaciones por delitos relacionados con narcotráfico, secuestro, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos asociados a actividades ilícitas o cualquier conducta conexas.</p> <p>ii) Cuando cualquiera de las personas naturales o jurídicas antes señaladas sea incluida en listas restrictivas, de observación o control de actividades ilícitas, tales como la Lista Clinton (OFAC), las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones</p>

iSu salud es nuestra misión!


Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

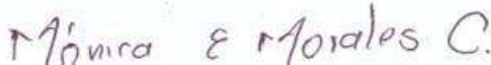
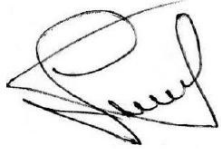
 <p>E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO Su salud es nuestra misión</p>	<p align="center">HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5</p>	Fecha Versión: ENERO 2017
		Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos	Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica	Página 40 de 43

	<p>Unidas, INTERPOL, EUROPOL, o cualquier otra lista nacional o internacional que registre antecedentes por actividades sospechosas o tipificadas como delito fuente de LA/FT/FPADM.</p> <p>iii) Cuando exista sentencia condenatoria ejecutoriada en contra del CONTRATISTA, o de quienes ostenten capacidad de decisión o representación dentro del desarrollo contractual, por cualquiera de los delitos antes descritos o por conductas conexas a esquemas de criminalidad organizada transnacional.</p> <p>iv) Cuando existan señalamientos públicos, de amplio conocimiento nacional o regional, que vinculen al CONTRATISTA con redes de financiación ilegal, corrupción estructural, prácticas de testaferro, triangulación financiera, evasión fiscal de gran escala o cualquier otro mecanismo de ocultamiento patrimonial con indicios de ilicitud.</p> <p>PARÁGRAFO: De presentarse cualquiera de las circunstancias descritas, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad objetiva frente a terceros y responderá integralmente por los perjuicios ocasionados a la E.S.E., incluidos los derivados del desprestigio institucional, la pérdida de recursos públicos, o el eventual sometimiento de la Entidad a investigaciones por omisión en los deberes de debida diligencia ampliada. La E.S.E. podrá comunicar los hechos a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Fiscalía General de la Nación, y demás entidades competentes.</p>
<p>29) Supervisión</p>	<p>La coordinación, supervisión técnica, seguimiento administrativo y control general de la ejecución del presente contrato estará a cargo de YOHN JAIRO MORENO VALENCIA, o de quien haga sus veces mediante delegación escrita, conforme a las disposiciones del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, y en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones pactadas, validar la calidad técnica de los productos o servicios prestados, certificar los informes de avance y finales, y emitir los conceptos requeridos para la procedencia de los pagos conforme al cumplimiento contractual. Así mismo, deberá adoptar las medidas de control y prevención necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, pudiendo formular recomendaciones,</p>

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com

 <p>E.S.E.HOSPITAL SAN ANTONIO <i>Su salud es nuestra misión</i></p>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5		Fecha Versión: ENERO 2017
			Versión: 01
	Proceso: Procesos Estratégicos		Código: PE-GJ-01
	Gestión Jurídica		Página 41 de 43

	requerimientos, solicitudes de aclaración, y activar los mecanismos correctivos o sancionatorios en caso de presentarse incumplimientos.
30) Notificaciones:	contratacionmarmato@gmail.com hospitalmarmato@gmail.com
Se firma por las partes en Marmato, Caldas, el 01 de junio de 2026	
 MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA GERENTE E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.	 LEONEL SALGADO ECHEVERRI Contratista

iSu salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265
www.hospitalmarmato-caldas.gov.co. Email: hospitalmarmato@gmail.com